BOLETIN OFICIAL



DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 33.

BUENOS AIRES, AGOSTO 8 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

DOCUMENTOS OFICIALES

SUMARIO—Informe trimestral de la Legación Argentina en Roma—Decreto anulando el de fecha 11 de Octubre del 92, por el cual se le reconocían al Subadministrador de Rentas de la Capital don Manuel Camelino, los derechos que las Ordenanzas de Aduana acuerdan á los descubridores de contrabandos—Decreto subdividiendo la Dirección General de Rentas Nacionales en tres secciones—Decreto acordando subvención por una solo vez á las «Esclavas del Corazón de Jesús»—Decreto integrando la Comisión Investigadora de la Cárcel Penitenciaría de la Capital, con el nombramiento del doctor Arturo Reynal O'Connor—Decreto nombrando Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Córdoba al doctor don Ezequiel Morcillo—Decreto nombrando Profesor de Idioma Castellano en el Colegio Nacional de la Capital al señor Julio L. Jaimes—Decreto estableciendo el plan de estudios para la enseñanza de los presos en la Cárcel Penitenciaria de la Capital—Decreto nombrando Jefe interno del Estado Mayor General de Marina al Capitán de Navío don Valentín Feilberg—Decreto nombrando Auditor de Guerra al doctor don Juan A. Bibiloni.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Legación Argentina en Roma

INFORME TRIMESTRAL

Roma, 8 de Julio de 1893.

Señor Ministro:

He demorado algunos días la expedición de este informe, que debía llevar la fecha de 30 del pasado, porque esperaba de un momento á otro la publicación de la estadística anual detallada del comercio del Reino por el año de 1892, proponiéndome extender ó complementar los datos comerciales que expuse en la memoria anual de 31 de Diciembre y en la trimestral de 30 de Marzo.

Pero dicha estadística si bien está en prensa, no ha visto aún la luz pública, y no considero conveniente demorar más el cumplimiento del precepto reglamentario.

Espero además la estadística anual de la República, que tuve el honor de pedir al Ministerio por nota especial.

Me reservo pues para la memoria trimestral venidera el extenderme sobre la materia, limitándome por ahora á un informe más breve.

Abrigo cada día más y más la convicción de que puede sostenerse en este país un mercado importante para nuestros productos nacionales.

Y sería de desearse que la iniciativa privada fuese ayudada por la acción concurrente del Excmo. Gobierno y de los gremios comerciales, industriales y agrícolas de la Nación, obrando de consuno para desenvolver el comercio exterior.

Los estímulos que el Gobierno crearía por medio de la rebaja de impuestos de importación en el Reino, lo que daría materia al acuerdo comercial iniciado, no serían estériles desde que se aseguraría mayores ó más seguras ganancias á las casas ó industrias importadoras de los productos argentinos.

La Ley de Aduana no impide al Excmo. Gobierno de celebrar convenios comerciales, como indudablemente no conviene á mi juicio con Italia, en la forma y límite que se proyectó por el antecesor de V. E., doctor Zeballos.

Debo sí recordar á V. E. lo que ya expuse en notas relativas, de que la tarifa general argentina, que es declarada mínima por la Ley de Aduana, según la teoría adoptada por ella, es considerada alta por este Gobierno acerca de ciertos y determinados productos italianos, en favor de los que se pediría reducciones del impuesto general.

Tales al menos fueron las observaciones que me hizo el anterior Presidente del Consejo, Marqués de Rudini, cuando inició las gestiones de un acuerdo comercial, y cuya iniciativa fué perfectamente acogida.

Durante el trimestre vencido, fuera del movimiento ordinario de las relaciones de la Legación con este Gobierno, ocurrió solamente de particular la terminación del incidente sobrevenido en el Consulado en Girgenti, del que instruí á V. E. al final de mi informe trimestral de Marzo.

Como lo expuse á V. E., interpuse reclamo oficial contra el Ujier de la Pretura, Salvador Bonadonna, por el atropello cometido en la Oficina del Consulado.

El Ministerio de Negocios Extranjeros que acogió solícitamente el reclamo, ordenó las averiguaciones convenientes, y con fecha 24 de Abril me comunicó oficialmente que habiendo resultado evidente la queja entablada, el Ministerio de Gracia y Justicia había ordenado aplicar al Ujier Bonadonna la pena de suspensión temporal de su empleo, lo que se ejecutó.

Su responsabilidad se había limitado á entrar á la pieza de archivo del Consulado y trabar embargo en las existencias, á pesar de observaciones que se le hicieron; pero sin producir otro daño.

El incidente quedó así terminado y lo declaré por nota al Ministerio según correspondía.

El servicio de los consulados ha sido regular en todo el trimestre, no habiendo ocurrido nada especial que deba mencionar particularmente.

Ultimamente he hecho dirigirles circular por el Consulado General, recomendándoles las disposiciones vigentes del Excmo. Gobierno sobre la vigilancia que deben tener por la epidemia del cólera que puede temerse y el deber de informar inmediatamente de cualquier caso sospechoso ó manifiesto que ocurriere en sus respectivos distritos.

En el momento en que escribo, la Sanidad acaba de publicar las siguientes declaraciones:

«*La salud pública en Italia.*—Un prolijo examen bacteriológico ha excluído completamente de tratarse de cólera en el caso de la enfermedad coleriforme que se anunció en estos días como verificado en una mujer en Milán. Dicha persona ha muerto de gastroenteritis aguda.

«Este caso y algún otro semejante de que se ha hablado en estos días han sido estudiados especialmente con solicitud por personas técnicas, constatándose que no han sido sino las formas comunes de gastroenteritis propias de la estación, en personas predispuestas que no se mantienen en buenas reglas dietéticas.

«Toda la Italia es inmune actualmente del cólera.»

Para las procedencias de la Francia se ha ordenado el máximo rigor en las medidas de vigilancia y desinfección ya ordenadas desde meses atrás en nuestros confines y puertos.

Se tiene confianza en que si llegase á introducirse algún enfermo, quedará aislado y no se propagará el mal.

En ningún otro punto del Reino ha habido ocurrencia alguna sospechosa respecto á la enfermedad; y hay confianza general de que la autoridad sanitaria sabrá tomar las medidas más eficaces para impedir la importación del mal.

En Italia, donde de tiempo atrás se aplica el sistema liberal, generalmente adoptado hoy, acerca de medidas sanitarias, entran desde luego en práctica las conclusiones del Congreso Sanitario de Dresde de que V. E. tendrá ya conocimiento.

Estas no difieren ni difieren mucho del sistema antes seguido desde la conferencia sanitaria internacional de Roma.

Es la eficacia y oportunidad rigurosa de los procederes profilácticos marítimos ó terrestres lo que ha salvado al Reino en las últimas epidemias de Alemania y Bélgica en tan frecuente relación con Italia.

Me he referido en nota especial de 24 de Febrero último acerca de los procederes marítimos, á las medidas de rigor adoptadas con tan felices resultados en los puertos de la península durante el año anterior.

Esos eran:

Arribada forzosa de todos los buques procedentes de puertos infestados á una estación sanitaria en la isla de la Asniara ó de Poveglia.

Permanencia por los días necesarios en la estación sanitaria para la observación y desinfección de las ropas de uso.

Nueva inspección al volver los buques al puerto de destino para verificar si su estado sanitario se mantenía en las buenas condiciones en que salieron de la isla.

Y finalmente, prohibición de desembarcar la gente y del equipaje, hasta que no llega el fin del viaje; continuando siempre una observación prolija durante la estadía del buque en el puerto.

He detallado en la misma nota precitada, los procederes y medios empleados para la desinfección.

Estas disposiciones en vigor hasta hoy continuarán en práctica, mientras no se agrave el mal estado sanitario de las na-



ciones vecinas en que se ha dejado sentir el cólera.

Se ha prestado hasta aquí al señor doctor don Alberto Costa, Cirujano Mayor del Ejército, y nombrado por el Excmo. Gobierno como Delegado en representación del Cuerpo Médico Militar de la República, al Congreso Médico Internacional que se reunirá en esta Capital en el mes de Septiembre, toda la cooperación que él se ha servido demandar á la Legación, y haré en su obsequio cuanto de mi dependa para facilitarle el cumplimiento de su encargo según las recomendaciones del Ministerio de V. E.

Este Congreso, al que han prestado ya su adhesión veintitrés gobiernos y ochenta y ocho corporaciones científicas extranjeras, cuenta con un número de concurrentes inscriptos de tres mil, y se cree que el número definitivo total de congresistas no será menor de seis mil.

Las notabilidades más en boga de las principales naciones europeas, tomarán parte en el Congreso y asegurarán, sin duda, á sus trabajos, resultados favorables para la difícil ciencia de curar.

. . . .

He dado cuenta sumaria del período trimestral vencido y sólo me resta reproducir á V. E. la expresión de mi consideración más distinguida.

A. DEL VISO.
A. DEL VISO (HIJO)
Secretario de la Legación.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Julio 31 de 1893.

Resultando de lo actuado, que en Febrero de 1892, la señora Elisa C. de Cortinez, por sí y en representación de sus hijos menores, patrocinada por el doctor César Ponce, se presentó ante este Ministerio reclamando la mitad del importe de un contrabando verificado en la Receptoría de Ajó, que en 1875 apresó el actual Subadministrador de Rentas de la Capital, don Manuel Camelino, en virtud de órdenes directas y concretas expedidas por su finado esposo, entonces Ministro de Hacienda, doctor don Santiago S. Cortinez, quien en sus disposiciones de último momento dejó consignado su derecho á ese crédito; Que pasada á informe de la Dirección General de Rentas la solicitud de la referencia, esta repartición requirió el informe del señor Camelino, quien con fecha 24 de Febrero de 1892, expuso que en Diciembre de 1874 el señor Cortinez, como Ministro de Hacienda, le llamó y dió orden de que se trasladara á Ajó y siguiera la pista á los buques de propiedad de don Pedro Luro, cuyos nombres, que eran los de los días de la semana, el mismo señor Cortinez hizo presente, salidos de Montevideo con carga para las islas Malvinas, y dando por resultado el descubrimiento y comprobación de las operaciones ilícitas practicadas y como consecuencia el ingreso al Erario de las sumas en que se le pretendía defraudar.

Hizo presente al mismo tiempo, que al respecto siempre se consideró acreedor á la mitad del importe del contrabando, si bien por razones de delicadeza nunca formuló reclamo alguno, limitándose á informar en Agosto 4 de 1875, al pasarse por el mismo señor Cortinez, entonces Presidente de la Contaduría General de la Nación, el documento que acusaba el ingreso del importe del contrabando á Tesorería, qué sumas debían figurar en rentas generales, y qué pertenecía á multas, sin expresar á quiénes correspondían éstas.

La Dirección General de Rentas, al informar que su creación data de una fecha posterior á los hechos relacionados, hace notar que el informe del señor Camelino expresa la verdad del caso, según referencias de empleados de la Aduana de la Capital y Contaduría General que actuaron en aquella época; y opina que comprobado por esta última repartición el ingreso de las sumas expresadas en el escrito de la solicitante, corresponde se adjudique, de acuerdo con el artículo 1030 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, la mitad de la parte ingresada á las arcas fiscales en concepto de multas.

La Contaduría General á cuyo informe se pasó el expediente en 4 de Marzo de 1892, hace presente que de los ingresos de la época á que se refiere el reclamo, aparece cobrado por multas en la Aduana de Ajó, la suma de diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos fuertes, con sesenta y cinco centavos ($ fts. 19.997,65); manifiesta que los expedientes relativos se han extraviado, y termina sometiendo á la decisión del Gobierno la cuestión de si un Ministro del Poder Ejecutivo puede ó nó ampararse de las prescripciones de las Ordenanzas de Aduana que benefician á los denunciantes y aprehensores.

Requerida la opinión del señor Procurador del Tesoro, éste relaciona lo informado por la Dirección General y Contaduría, haciéndose cargo de lo expuesto por el señor Camelino, y se opone á lo solicitado fundado en:

1º Que los años transcurridos desde 1875, época del contrabando, excede del término que el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana acuerdan para la prescripción de reclamaciones en materia aduanera, lo que si bien se refiere al caso de un comerciante para la Aduana y viceversa, debe comprender también á los empleados.

2º Que del abandono que los señores Cortinez y Camelino hicieron de sus derechos por tan largo tiempo, nace la presunción de que, ó renunciaron á ellos ó los consideraron dudosos.

3º Que si es de considerar que circunstancias de delicadeza privaron al señor Cortinez de reclamar el importe de las multas, no es presumible que dejara que el señor Camelino quedase privado de un importante beneficio pecuniario licitamente adquirido.

4º Que no tiene valor la declaración de que deliberadamente omitiera el señor Camelino hacer presente, á quienes correspondía, las multas, pues siendo las constancias del informe que él produjo cuando se le pasó el documento que comprobaba el ingreso de esas sumas al Erario, un acto público, no es dado reconocer móviles de caracter privado.

5º Que de las constancias que arrojan la Memoria de Hacienda de 1875 (Informe de la Contaduría General, anexo E) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, doctor V. de la Plaza (Informes de los consejeros legales del Poder Ejecutivo, tomo 5º, página 355), resulta que los contrabandos de Ajó revestían el carácter de «hechos notorios» realizados de una manera «pública y escandalosa», y «que debieron llegar á conocimiento del Gobierno, no en forma de denuncias particulares que la ley premia, sino por informes de los agentes diplomáticos y militares de la Nación».

6º Que el hecho de haberse acordado en Agosto 1º de 1875 una remuneración al señor Camelino de doscientos pesos fuertes ($ 200 fts.) *como gratificación por los servicios prestados*, evidencia que ni el Ministerio de Hacienda ni el entonces Cobrador Fiscal eran acreedores á los beneficios del artículo 1030 de las Ordenanzas de Aduana.

7º Que, finalmente, si no mediaran estas consideraciones, opinaría que un Ministro del Poder Ejecutivo no está comprendido en los beneficios que á los denunciantes y aprehensores acuerdan dichas Ordenanzas.

Dado vista de todo lo obrado á la interesada, en Junio 8 de 1892, ésta hace las siguientes objeciones al dictamen del Procurador del Tesoro:

a) Que la prescripción es de derecho extricto y que en tanto no exista una disposición de la ley que la establezca, no es pertinente; no comprendiendo al caso ocurrente el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana, citado por el señor Procurador.

b) Que dejando aparte ciertas consideraciones del señor Procurador, que no cree oportuno refutar, considera necesario hacer presente que los mismos documentos presentados por este funcionario demuestran que se trataba de contrabandos comunes, no habiéndose producido el caso de que los comerciantes pensaran en disculparse con órdenes superiores de jefes insurrectos; antes por el contrario, se declararon convictos y confesos.

c) Que nada dice la remuneración de doscientos pesos fuertes ($ 200 fts.) de que se hace mérito, pues careciéndose en aquel tiempo de un cuerpo de inspectores, cada vez que el Gobierno de la Nación destacaba en servicio al interior ó litoral de la República algún empleado, le acordaba remuneración más ó menos equitativa para compensar los gastos de viaje y residencia, pudiendo citarse en apoyo de esta aseveración el hecho de que el mismo señor Camelino recibió en 1872 la suma de 400 pesos fuertes por los servicios de inspección prestados en Concordia, sin que por ello se le privara del importe de la pena de comiso que le fué adjudicada por resolución posterior (Abril 3 de 1873).

d) Por último, que la manifestación del señor Procurador, de que á un Ministro del Poder Ejecutivo no le comprenden los beneficios que las Ordenanzas acuerdan á los denunciantes ó aprehensores, no la toma en cuenta desde el instante en que, según esas mismas Ordenanzas, el señor Camelino podría alegar su derecho al comiso íntegro, y consiente y reconoce en su informe el derecho que invoca.

En este estado el asunto, el señor Procurador General de la Nación, llamado á pronunciarse (decreto 14 de Septiembre de 1892), expuso con fecha Septiembre 16 del año último, que era evidente que en el perseguimiento y descubrimiento del contrabando se había procedido por mandato é intervención de la autoridad, sin que se pretendiera jamás haber adquirido por el hecho, derecho alguno sobre el resultado.

Que esto, unido al silencio producido cerca de 17 años, así como las consideraciones de la vista del señor Procurador del Tesoro, hacía encontrara desautorizar la reclamación de la señora viuda del doctor Cortinez.

Por resolverse ya el asunto, el señor Camelino se presentó en Octubre del año próximo pasado, escrito de fojas 27 á 30, haciendo valer sus derechos como aprehensor, de los que está dispuesto á ceder á la señora viuda del señor Cortinez la parte que le corresponde y refutando los principales argumentos del señor Procurador del Tesoro, fundado en:

1º Que las multas no tuvieron origen en hechos especiales debidos al estado de guerra del país, sino que parten de operaciones ilícitas efectuadas en Ajó por comerciantes poco escrupulosos.

2º Que el artículo 1030 claramente establece su derecho al disponer que los comisos ó multas que no adjudican las Ordenanzas de Aduana al Fisco, pertenecen á los denunciantes ó aprehensores.

3º Que razones de delicadeza, su situación holgada y lo crítico del estado del Tesoro en la época del ingreso del produ-

cido de las multas, le hicieron silenciar todo reclamo.

4º Que el artículo 433 no le comprende, pues se refiere á la prescripción de las acciones entre el comercio y fisco.

5º Que en lo relativo á la remuneración, deja librado al criterio del Ministerio si es ó nó argumento de valer.

La Dirección General de Rentas, á quien en 3 de Octubre, con todo lo actuado, se le remitió la presentación del señor Camelino, manifiesta en su informe de fecha 8 del mismo que, estudiado nuevamente el asunto, no ha cambiado en nada su opinión y cree que es de su deber reproducir su anterior informe de Febrero 27 de 1892.

Dándose por suficientemente ilustrado el punto, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 11 de Octubre del año último, reconociendo á favor del señor Subadministrador de Rentas de la Capital, don Manuel Camelino, los derechos acordados por el artículo 1.030 de las Ordenanzas de Aduana en la defraudación descubierta en 1874 en la Aduana de Ajó y ordenando á la Dirección General de Rentas que determinase el monto líquido á acordársele y á la Contaduría General que practicará la liquidación del caso.

Habiendo establecido la Dirección General de Rentas que correspondia entregar al señor Camelino, como resultado de las multas de la referencia, la suma de $ 20.664,24 m/n, la Contaduría General hizo presente, antes de liquidar, que el decreto de 11 de Octubre que considera acreedor de los derechos reclamados por la señora viuda del doctor Cortinez al Subadministrador de Rentas de la Capital, nada ha resuelto sobre la presentación de dicha señora, aparte de que la vista del señor Procurador del Tesoro, apoyada por la del Procurador General de la Nación, desconoce los derechos que se alegan. En consecuencia, era de parecer que antes de liquidar, debía oirse nuevamente al señor Procurador del Tesoro, lo que así se hizo, recabándose en 12 de Noviembre su dictamen, que, expedido en 18 del mismo, mantiene todas las conclusiones de su anterior, fecha Mayo 11 de 1892, é invoca á favor del Fisco, en su carácter de Procurador del Tesoro, la prescripción de toda acción personal para hacer reclamación alguna en este asunto, con arreglo á los artículos 4.023, 3.956, 3.949 y 3.951 del Código Civil, terminando por negar al Poder Ejecutivo toda facultad para remitir una prescripción ganada por el Fisco (artículo 3.965 del Código Civil.

Finalmente, el señor Procurador General de la Nación adhiere á este dictamen y la señora viuda del doctor Cortinez, al presentar un último escrito, en Diciembre 20 de 1892, abogando por los derechos del señor Camelino, expone que ya el fisco sentó precedentes al acordar al señor Cristóbal Aguirre el importe de un contrabando, muchos años después de descubierto, é ingresado, las sumas obtenidas, en las arcas fiscales.

Resulta, pues, de la relación de estos antecedentes, que en el presente caso existen dos cuestiones fundamentales previas á resolver, ó, si se quiere, una sola, porque, resultando negativamente la primera, la segunda no tiene razón de ser.

a) ¿Está ó nó prescripto el derecho de los recurrentes para reclamar la entrega de los contrabandos descubiertos en 1874?

b) El presente caso administrativo ¿da lugar á la distribución á que se refiere el artículo 1030 de las Ordenanzas de Aduana?

Respecto de la primera cuestión, el señor Procurador del Tesoro se apoya, para sostener la afirmativa, en el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana y en los artículos 4.023, 3.949 y 3.951 del Código Civil; y teniendo en cuenta:

1º Que el artículo 433 de las Ordenanzas, aplicado al presente caso, sería completamente inoportuno, ya que de la liberalidad de sus términos, así como de su pensamiento mismo, se desprende que fué dictado con propósito muy distinto al que fuera relacionable con el presente caso; y además, que la prescripción, como toda limitación al uso y goce del derecho, debe aplicarse sin latitudes ni extensiones á casos análogos, por cuya razón desaparece como argumento favorable en este punto;

2º Que de los artículos del Código Civil citados por el señor Procurador del Tesoro, el que verdaderamente reviste capital importancia, en el presente caso, es el 4.023, que dice: «Toda acción personal por deuda exigible se prescribe por diez años entre presentes y veinte entre ausentes, aunque la deuda esté garantizada con hipoteca», de donde se deduce que aun cuando existiese algún derecho para el recurrente, cosa que no sucede en el presente caso, él habría caducado;

Que aparte de esto; y considerando, respecto de la segunda cuestión:

1º Que la ley de aduana, como la totalidad de las leyes de ordenamiento y administración, ha supuesto ante todo el estado de paz, y que partiendo de esta base ha detallado, en forma prolija, la serie de medidas y formalidades á que se hallara sujeta la importación y exportación de las especies comerciales, con el espíritu de asegurar el recaudo de los impuestos, estableciendo, para el caso de que sean burladas sus disposiciones, las penas de comiso y la de multa, y acordando á favor de los empleados fiscales ciertas recompensas extraordinarias á fin de estimular su celo;

2º Que producido un estado de guerra, que es la excepción y para cuya situación jamás se dictan leyes de carácter permanente, el Gobierno, como medio de defensa, decreta la clausura de los puertos, es decir, la suspensión de la importación y de la exportación, y, como consecuencia, la de las leyes que rigen estas operaciones, por donde las que se efectúen mientras tal estado rija, revisten por sí mismas el carácter de fraudulentas;

3º Que en situación análoga á la supuesta en el considerando anterior, el Gobierno, plenamente informado de todo, mandó un empleado fiscal de otra localidad, á fin de que «levante un sumario para constatar las operaciones practicadas en el puerto de Ajó, durante su clausura..... y practique la liquidación de los derechos y multas que por tales operaciones se adeudaban (palabras del decreto de fojas 19, transcripto por el Procurador del Tesoro) pues *tal era la comisión de que se le había encargado* (así lo dice el mismo decreto);

4º Que, en virtud de este antecedente, el empleado fiscal mandado por el Gobierno no iba á descubrir un contrabando con los caracteres y modalidades que autorizan la distribución á su beneficio de las multas y comisos, desde que, estando clausurado el puerto cualquier operación de carga ó de descarga, era y debía serlo en detrimento, en fraude de la renta fiscal;

5º Que aun cuando el empleado usurpador de funciones, revestido de autoridad por los rebeldes, no cuidara de observar las Ordenanzas de Aduana, no sucedería lo mismo con el capitán del buque conductor de la carga, porque éste, aun en el caso de arribar á un puerto no incluido en su derrotero, no habría dejado de cumplir con todas aquellas formalidades que, con el fin de engañar, dieran apariencia de legalidad á su manera de proceder, es decir, habría tenido que presentar un manifiesto general de la carga, falso y conocimientos falsos también, y todos estos documentos eran otros tantos elementos para que el contrabando estuviese probado de antemano;

6º Que desde que el puerto estaba clausurado, bastaba la simple prueba de la importación de mercaderías durante la clausura para que el contrabando existiera, y desde que el empleado iba simplemente á hacer constar, por medio de una información sumaria, esos abusos y á *liquidar* las sumas que al Fisco correspondían por derechos y multas, resulta entonces que el contrabando se ha constatado por sí mismo por el hecho de importarse en clausura del puerto;

7º Que, por fin, de los términos claros del decreto del Poder Ejecutivo de 1º de Marzo de 1875, se desprende que la *gratificación* de doscientos pesos fuertes que se le, acordó lo fué por sus servicios y en atención á la «prontitud y acierto» con que había desempeñado la *comisión* que se le encargó;

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta los fundados dictámenes del Procurador General de la Nación y del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto fecha Octubre 11 de 1892, que reconoció á favor del Subadministrador de Rentas de la Capital, don Manuel Camelino, los derechos que las Ordenanzas de Aduana en su artículo 1.030 acuerdan á favor de los descubridores de contrabandos, por los por él descubiertos en 1874 en la Aduana de Ajó, y pase á la Dirección General de Rentas para que ordene su archivo.

Art. 2º Dese al *Boletín* del Departamento.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

Considerando:

1º Que las atenciones encomendadas especialmente á la Presidencia de la Dirección General de Rentas Nacionales, han aumentado progresivamente desde la fecha de la creación de dicha oficina, á lo que debe agregarse la sentida necesidad de incorporársele cuanto antes la Administración de Impuestos Internos, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 2º de la Ley de Octubre de 1877, debió estar desde su fundación bajo la superintendencia de la Dirección General;

2º Que la experiencia de muchos años ha demostrado con la mayor evidencia la necesidad de subdividir las responsabilidades de los miembros de tan importante repartición, fijando las funciones especiales que cada uno de ellos debe atender personalmente á fin de obtener las mayores garantías de un regular servicio y de que la vigilancia que determina la ley no sea ilusoria, todo sin perjuicio de la responsabilidad colectiva, que en su carácter de cuerpo colegiado le corresponde;

Por estas consideraciones, y con el más firme propósito de regularizar debidamente la intervención que la ley le acuerda á la Dirección General en todo lo relativo á la percepción de la renta y evitar en adelante la repetición de las graves irregularidades descubiertas en diversas oficinas de su dependencia;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda subdividida la Dirección General de Rentas Nacionales en tres secciones:

La primera estará confiada á la dirección del Presidente de esa repartición, y se ocupará de todo lo concerniente á la legislación aduanera y funcionamiento de las aduanas; con excepción de los asuntos relativos á exoneraciones de derechos de Aduana, sin perjuicio de las atribuciones generales que en su carácter de Presidente le corresponden.

La segunda estará á cargo del director más antiguo y se ocupará de todo lo referente á las administraciones de impuestos internos y Contribución Directas y Patentes.

La tercera será atendida por el otro director y tendrá á su cargo todo lo relativo al papel sellado, derechos consulares, solicitudes sobre privilegio de paquetes, Oficina de Arqueos, pedidos de exoneración de derechos aduaneros é inspección de las fábricas garantidas de carnes conservadas.

Art. 2º Queda entendido que las oficinas que pasan á depender de la Dirección General, como las que están ya bajo su inmediata dependencia, seguirán funcionando con su personal actual.

Art. 3º Todo director tendrá la inmediata responsabilidad del funcionamiento de la sección á su cargo.

Art. 4º El Inspector General de Avaluadores de la Contribución Directa y Patentes y la Administración de Impuestos Internos dependerán directamente de la Dirección General, la cual formulará á la mayor brevedad el Reglamento á que deban sujetarse.

Art. 5º Todos los asuntos de cierta importancia, de cualquier género que sean, deberán ser tratados en acuerdo de Directores; haciéndose constar las opiniones de la minoría, si la hubiere.

Art. 6º Cualquiera iniciativa de los Directores ó jefes de oficina será considerada en acuerdo y elevada al Ministerio con constancia de los fundamentos de la minoría, si la hubiere.

Art. 7º Trimestralmente, la Dirección General enviará al Ministerio una nómina circunstanciada de las consultas, proyectos y reformas internas de importancia que hubiese adoptado ó elevado al Ministerio, llamando la atención sobre los que no se hubiesen tomado por éste en consideración.

Art. 8º Comuníquese á la Administración de Impuestos Internos; para que en adelante mantenga sus relaciones con el Ministerio por intermedio de la Dirección General, á cuyo efecto le enviará esta Secretaría los asuntos pendientes.

Art. 9º Incítase el celo de la Dirección General para que proponga al Ministerio todas aquellas reformas que una prolija inspección de las oficinas de su dependencia le sugiera á fin de garantir la más fiel percepción de la renta pública.

Art. 10. Recomiéndasele igualmente que sobre la base de esta resolución proceda á confeccionar su reglamento general, el que será elevado al Ministerio á la mayor brevedad posible para la aprobación respectiva.

Art. 11. Comuníquese é insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
M. Demaría.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1893.

En vista de lo que disponen al respecto los artículos 247 y 249 de las Ordenanzas de Aduana vigentes, y los precedentes que al respecto ha sentado este Ministerio,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que ordene se permita á la Municipalidad de la Capital, el despacho libre de derecho de una estatua representando á Luis Viale, y comuníquese.

M. Demaría.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase por una sola vez á las «Esclavas del Corazón de Jesús», para auxiliar la instalación del Colegio de que se trata, la subvención de cuatrocientos pesos nacionales ($ 400 m/n), que se imputará al inciso 12, ítem 4º, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Líbrese la correspondiente orden de pago, por Tesorería General á favor de la Rectora de la congregación, Matilde de María.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. Quintana.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

Habiéndose aceptado la renuncia de Miembro de la Comisión Investigadora de la Cárcel Penitenciaria de la Capital, interpuesta por el señor Augusto J. Coelho;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase para reintegrar la Comisión referida, en reemplazo del renunciante, al doctor Arturo Reynal O'Connor.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. Quintana.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

Habiendo sido aceptada la renuncia del Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Córdoba, don Benjamín Barros,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Procurador Fiscal, en reemplazo del dimitente, al doctor don Ezequiel Morcillo.

Art. 2º Antes de ejercer su cargo el Fiscal nombrado, prestará juramento ante el señor Juez Federal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. Quintana.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1893.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de la Capital el puesto de Profesor de Idioma Castellano, por haber sido separado de dicho empleo don Ildefonso Monzon, y de acuerdo con la propuesta que separadamente ha elevado á este Ministerio el Rector del mencionado establecimiento,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Idioma Castellano, en el Colegio Nacional de la Capital, en reemplazo de don Ildefonso Monzón, al señor Julio L. Jaimes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
E. S. Quintana.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

Siendo necesario establecer un plan de estudios apropiado para la enseñanza de los presos de la Cárcel Penitenciaria de la Capital, y visto lo informado al respecto por el Director de la Escuela de ese Establecimiento y por la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el 1º de Enero del año próximo venidero, regirá para la Escuela de la Cárcel citada, el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

Primer grado

«Lectura y Escritura»—El objeto á su lámina representativa—La palabra hablada y escrita como signo—Análisis inventivo de la palabra hablada y escrita en sílabas y sonidos elementales—Las vocales como sonidos simples—Las consonantes como posiciones articuladas—Síntesis de los elementos de la palabra—Lectura de palabras nuevas y frases cortas—Escritura simultánea de todo lo leído.

Segundo grado

Ejercicios objetivados de lectura corriente de frases cortas—Ejercitación por medio de la lectura, del lenguaje, de las facultades cognoscitivas é inventivas—Copias y dictados.

Tercer grado

Ejercicios de lectura corriente en impresos y manuscritos con objetivación y sin ella—Ejercitación por medio de la lectura, del lenguaje, de las facultades cognoscitivas é inventivas—Copias y dictados.

Cuarto grado

Ejercicios de lectura corriente en manuscritos é impresos en prosa y verso sin objetivación—Ejercitación—Ejercitación, por medio de la lectura, del lenguaje, de las facultades cognoscitivas é inventivas — Copias y dictados.

IDIOMA NACIONAL

Primer grado

Conversaciones familiares destinadas á enriquecer el vocabulario y corregir errores del lenguaje—Descripción oral de partes y cualidades de cosas presentes y objetos traídos á clase—Descomposición oral de palabras en sílabas y letras—Dic-

tados de palabras y frases—Corrección de errores ortográficos.

Segundo grado

Conversaciones familiares destinadas á enriquecer el vocabulario y corregir errores de lenguaje—Descripción de objetos y láminas—Composición escrita sobre los mismos temas—Silabeo y deletreo oral y escrito—Dictado de frases y corrección de errores ortográficos.

Tercer grado

Conversaciones familiares destinadas á enriquecer el vocabulario y corregir errores de lenguaje—Descripción oral de hechos y fenómenos observados y narración de cosas vistas—Composición escrita sobre los mismos temas—Silabeo y deletreo oral y escrito—Dictado y corrección de errores ortográficos.

Cuarto grado

Ideas—Palabras—Juicios—Oración—Sus elementos esenciales y complementarios—Sustantivo—Verbo—Adjetivo—Pronombre — Preposiciones — Adverbios—Distinción simple de estas partes por su oficio en la oración—Período — Composición — Ejercicio de composición gradual por imitación—Extractos—Análisis.

CALIGRAFÍA

Primer grado

Dibujo de imitación de las letras en el siguiente orden: i, u, e, o, a, c, r, v, u, n, ñ, m, rr, s, z, x, t, d, l, b, ll, h, ch, k, j, g, p, y, f.

Nota—Se trabajará á lápiz en papel cuadriculado, dibujándose las letras en el pizarrón, según el modelo que se adopte y formando sílabas ó palabras toda vez que lo permita la progresión del aprendizaje.

Segundo grado

Estudio geométrico inventivo de las letras de un cuerpo y sus combinaciones silábicas y verbales.

CUERPO MEDIANO

Tercer grado

Estudio geométrico inventivo de las letras de más de un cuerpo minúsculas y sus combinaciones silábicas y verbales (cuerpo mediano).

Cuarto grado

Estudio geométrico de las mayúsculas y sus combinaciones—Reducción progresiva al cuerpo menor.

GEOMETRÍA Y DIBUJO

Primer grado

Noción intuitiva de cuerpo, superficie, borde, esquina, ángulo, triángulo, cuadrilátero—Circunferencia y círculo—Trazado de estas figuras—Conocimiento por la vista del cubo, pirámide, prisma, esfera, cono, cilindro—Aplicación de estas nociones á objetos presentes.

Dibujo á pulso de los elementos estudiados anteriormente—Dibujo de letras—Dibujo de contornos de objetos usuales y sencillos.

Segundo grado

Distinción de los sólidos y figuras—Clasificación de los ángulos, triángulos y cuadriláteros — Polígonos — Corona — Sector, trapecio y segmento circular, conocimiento de los poliedros y cuerpos redondos—Aplicación de nociones á los objetos presentes—Dibujo de inventiva—Dibujo á pulso de los elementos estudiados en la Geometría—Dibujo de contornos de objetos usuales y sencillos.

Tercer grado

Líneas, ángulos, triángulos, cuadriláteros, polígonos en general—Circunferencia y líneas curvas—Conocimiento y construcción gráfica de estas figuras—Aplicación al dibujo—Medición de superficie, problemas numéricos—Dibujo de inventiva—Dibujos de objetos.

Cuarto grado

Planos, ángulos, liedros y poliedros—Prismas, pirámides, poliedros regulares—Cono, cilindro y esfera—Conocimiento y construcción gráfica de estos elementos—Aplicación al dibujo—Planos, corte y elevación— Arco y volumen de estos cuerpos, problemas numéricos—Dibujo de inventiva—Dibujo de objetos.

ARITMÉTICA

Primer grado

Idea de la formación del número por la agregación sensible y sucesiva de unidades—Numeración hasta diez y luego hasta cien, enseñada por medios intuitivos—Formación de las diez cifras y de los números escritos hasta cien—Explicación de las expresiones mitad, tercio, cuarto—Ejercicios prácticos y variados de cada una de las cuatro operaciones fundamentales, sin pasar del número diez y valiéndose de procedimientos experimentales—Los mismos ejercicios, exceptuando la división con números que contengan unidades y decenas—Noción intuitiva del metro, el litro y el gramo—El peso nacional, cálculo mental.

Segundo grado

Numeración oral y escrita—Unidades de diverso orden—Valor absoluto y relativo de las cifras—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros—Noción por medio de ejemplos de estas operaciones, de sus datos y resultados—Frecuentes ejercicios y problemas sencillos de estas operaciones—Comprobación de los mismos—Números romanos—Conocimiento de la esfera del reloj—Nociones sumarias é intuitivas del sistema métrico: unidades, principales múltiplos y submúltiplos—Medidas del tiempo—Moneda nacional—Cálculo mental—Tablas aritméticas.

Tercer grado

Números fraccionarios—Fracciones decimales—Numeración—Adición, sustracción, multiplicación y división de los decimales—Frecuentes ejercicios y problemas de estas operaciones—Fracciones ordinarias, numeración—Simplificación y reducción de quebrados ordinarios á un común denominador—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones ordinarias—Frecuentes ejercicios y problemas de estas operaciones—Reducción de fracciones ordinarias ó decimales y viceversa.

Ejercicios—Medidas—Nociones del sistema métrico—Unidades múltiples y submúltiples—Medida del tiempo — Moneda nacional—Cálculo mental.

Cuarto grado

Sistema de pesas y medidas—Sistema métrico decimal: sus relaciones y ventajas—Sistema antiguo: unidades, múltiplos y submúltiplos — Comparación de ambos sistemas, relación entre las medidas de uno y otro—Frecuentes ejercicios de conversión ó equivalencia—Medidas de tiempo—Moneda nacional—Conocimiento de las principales monedas extranjeras—Números complejos—Reducción de los complejos á incomplejos de una denominación dada—Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos—Frecuentes ejercicios y problemas—Regla de tres y sus aplicaciones principales—Cálculo mental.

MORAL

Primer grado

Conversaciones, pequeños relatos, máximas y ejemplos morales llamadas á despertar el sentimiento del deber, enaltecer la virtud y detestar el vicio—Aseo en la persona, vestidos y habitaciones — Modo de conducirse en la casa y en la escuela—Buenos modales.

Segundo grado

Aseo—Sobriedad—Glotonería — Gimnasia—El alma—Poesías y ejemplos morales llamados á despertar el sentimiento del deber y condenar el vicio—Veracidad—Amor á la verdad—El trabajo—Aversión á la ignorancia y á la pereza — Poesías y ejemplos.

Pereza—Modestia—Paciencia — Poesías y ejemplos—Valor—Dignidad personal—Amor y gratitud—Obediencia á las leyes—Poesías y ejemplos.

Tercer grado

Deberes para con Dios—Amor y respeto á Dios como Creador y Providencia—Deberes para consigo mismo—El cuerpo: aseo, sobriedad, gimnasia—Perjuicio de la gula y embriaguez—El alma: veracidad, estudio—Ejemplos de amor á la verdad—Aversión á la ignorancia y á la pereza—Ejemplos de la pereza—Modestia, paciencia y valor — Dignidad personal — Ejemplos—Deberes con los padres—Obediencia, respeto, amor y gratitud—Ejemplos — Auxilios en las enfermedades y en la ancianidad—Amor y protección entre los hermanos—Ejemplos — Afabilidad con los sirvientes—Buen trato con los animales—Ejemplos — Deberes en la Escuela—Asistencia y aplicación—Deberes con el maestro y superiores—Deberes con los condiscipulos—Ejemplos—Deberes con la patria—Grandeza y porvenir de la República—Ejemplos—Obediencia á las leyes, servicio de las armas, fidelidad á la bandera, impuesto, voto, etc.

Cuarto grado

Deberes para con Dios — Amor y respeto á Dios, como Creador y Providencia — Ejemplos — El cumplimiento de los deberes que dicta la conciencia — Mala conciencia y buena conciencia—Ejemplos—Deberes para consigo mismo—El cuerpo: aseo, sobriedad, gimnacia—Perjuicios de la gula y embriaguez—El alma: veracidad, estudio, trabajo—Ejemplos de amor á la verdad—Aversión á la ignorancia y á la pereza—Ejemplos de la pereza—Modestia, paciencia y valor, dignidad personal — Ejemplos—Deberes con los padres—Obediencia, respeto, amor y gratitud—Ejemplos—Auxilio en las enfermedades y en la ancianidad—Amor y protección entre los hermanos—Ejemplos—Afabilidad para con los sirvientes—Buen trato á los animales—Ejemplos — Deberes en la escuela—Asistencia y aplicación—Deberes con el maestro—Deberes con los condiscipulos—Ejemplos—Deberes con la patria—Grandeza y porvenir de la República—Ejemplos—Obediencia á las leyes, servicio de las armas—Fidelidad de la bandera, impuesto, voto, etc.—Deberes con los otros hombres—La Sociedad—Justicia y caridad—Ejemplos—Respeto á la vida—Ejemplos—Respeto á la libertad—Respeto á la propiedad—Ejemplos—Respeto á la

palabra y á la reputación—Fraternidad—Ejemplo—Relación respecto á los bienes—Economía—Funestas consecuencias del juego y de la ambición—Prodigalidad—Avaricia—Trabajo—Ahorro—Ejemplos.

EJERCICIOS INTUITIVOS

Primer grado

«Color»—Conocimiento y designación de los colores—Agrupación de colores semejantes.

«Lugar» — Las direcciones —Los puntos cardinales—Situación de los objetos en la mesa y en la clase—La Escuela, la manzana, el Distrito, la Capital (ó la provincia)—Tratado del plano de la clase, escuela y manzana—Términos geográficos ilustrados con láminas.

«Cuerpo humano»—Conocimiento y designación de las partes exteriores del cuerpo humano, su nombre y uso—Comparación con las de otros animales comunes—Reconocer los sentidos al emplearlos.

«Animales,plantas, minerales»—Conversaciones sencillas sobre animales conocidos, plantas y minerales de uso común—Formas, color, partes, cualidades y usos principales—Costumbres y gritos de los animales.

«Materias primeras usuales» —Noción objetiva de las materias primeras usuales y de su empleo en las industrias principales que se ejercen en la Capital (ó en la provincia).

«Descripción de objetos»—Familiares en presencia de ellos ó de láminas representativas, designando sus partes, número, colocación, cualidades y usos, con el fin de que se adquieran los conocimientos más comunes y de que se habitúen los niños á observar, comparar y retener.

Segundo grado

«Color»—Colores primarios, secundarios y terciarios, su formación—Experimentos con el prisma.

«Lugar»—Estudio de la Capital (ó de la provincia), clima, población, principales edificios, producciones y autoridades—Simple noción de mapa y escala—Caracteres convencionales representativos empleados en los mapas—Nociones generales y términos geográficos ilustrados con láminas.

«Cuerpo humano»—El esqueleto, conocimiento sumario y designación de los principales huesos—Breve noción de las funciones animales de digestión, respiración y circulación—Las lecciones se darán con cuerpos plásticos y láminas representativas.

«Animales, plantas y minerales»—Conversaciones sobre animales, plantas y minerales comunes, especialmente del territorio argentino—Conocimiento de algunos mamíferos, aves, reptiles y peces—Conocimiento de las partes principales de la planta y noción de las funciones que desempeñan—Conocimiento de las piedras y metales de uso ordinario.

«Materias primeras usuales y su transformación»—Noción sumaria de las materias primeras y de su transformación en productos elaborados usuales: alimentos, bebidas, vestidos, muebles.

«Descripción de objetos»—En presencia de ellos ó de láminas designando sus partes, número, colocación, cualidades y usos, con el fin indicado en el grado precedente—Explicación de láminas que representen hechos al alcance de los niños.

CIENCIAS NATURALES

Tercer grado

«Organos y funciones del cuerpo humano»—Nociones elementales—El esqueleto; columna vertebral, cráneo, huesos de los miembros—Cerebro, nervios, cutis—Digestivo, dientes, saliva, deglución, tubo digestivo, jugos gástricos— Respiración, pulmones, tráquea-arteria, movimientos respiratorios—Circulación: corazón, arterias, vasos capilares—Las lecciones se darán con cuerpos plásticos ó láminas representativas.

«Nociones de Zoología» — División del reino animal—Animales vertebrados é invertebrados—Sus caracteres—Vertebrados: mamíferos, aves, reptiles y peces; caracteres y principales divisiones—La enseñanza debe darse con los animales disecados ó láminas representativas, prefiriendo los ejemplares de la forma argentina.

Cuarto grado

«Nociones de Botánica»—Estructura y forma de los vejetales—Organos de las plantas: raíz, tallo, yemas, hojas, flor y fruto—Funciones de nutrición—Reproducción, órganos con que se realiza—Idea sobre la clasificación de los vegetales: cotiledóneas, monocotiledóneas y dicotiledóneas—Indicación sobre los vegetales más importantes, prefiriendo los ejemplares de la flora argentina.

«Noción de Mineralogía» — Formas de los minerales — Caracteres principales—Idea sobre la clasificación: metálicos y no metálicos — Minerales más conocidos y usuales—Su yacimiento en el territorio argentino.

«Noción de Geología»—Las rocas y los terrenos—Su división— Fósiles — Agentes geológicos y principales fenómenos que producen—Idea sobre la formación de la tierra—Noción sucinta sobre la naturaleza geológica de la tierra.

«Nociones de Agricultura»—Tierra laborable, sus clases—Mejoramiento de los terrenos— Conocimiento sumario de los instrumentos y máquinas agrícolas—Operaciones que requiere la tierra para el cultivo—Cultivo especial de las plantas cuyo consumo es más general—Los prados—Noción de la ganadería—Noción de la administración rural.

GEOGRAFÍA

Tercer grado

«Nociones sumarias de geografía astronómica»—La tierra, su forma y movimiento—Círculos geográficos—La luna—El sol — Las estrellas — Nociones sumarias de geografía física—La atmósfera—Las aguas —La tierra—Nomenclatura geográfica.

«Geografía de la República Argentina» —Descripción general: situación, límites, extensión, aspecto general, clima, producciones—Población y ciudades principales—Orografía—Cordillera de los Andes: ramales que desprende en el Territorio Argentino—Hidrografía: costa del Atlántico su extensión y puertos—Ríos de la Plata, Paraná, Uruguay, Cordillera, del Centro, de la Pampa y de la Patagonia: su nacimiento, desagüe y afluentes — Pampas, bosques, salinas.

Cartografía en la pizarra y en los cuadernos.

Cuarto grado

«Geografía de la República Argentina» —Repaso de la descripción física—Descripción física—Descripción política: organización, población, instrucción, rentas, inmigración, colonización, comercio, industrias y vías de comunicación — Distrito federal: la Capital, descripción.

Las provincias: Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca—Estudio comparativo de las provincias en su parte física y política—Departamentos y principales ciudades—Las Gobernaciones: Formosa, Chaco, Misiones, Pampa, Patagonia, Neuquen, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego—Límites: aspecto general y capital.

«Geografía de América»—Nociones sumarias de la Geografía de América, considerándola física y políticamente, insistiendo en la descripción de los países limítrofes y en aquellos cuyo conocimiento se requiere para el estudio de Historia Nacional.

Cartografía en la pizarra y en los cuadernos—Itinerarios y proyectos de viajes realizables.

HISTORIA ARGENTINA

Tercer grado

Descubrimiento y conquista de la América—Descubrimiento del Río de la Plata —Los adelantados—Sus fundaciones—Población y conquista del interior—Coloniaje —Primeras autoridades—El Virreinato—Noticia de los virreyes.

«Invaciones inglesas»—Liniers — Pueyrredón—La Reconquista—Los Patricios—Segunda invasión—La defensa—Influencia de las invaciones inglesas.

«Independencia»— Acontecimientos que precedieron á la Revolución de Mayo—Primer gobierno patrio—Saavedra y Moreno —Expedición al Alto Perú — Batalla de Suipacha—Belgrano—Expedición al Paraguay — Primer triunvirato — Batallas de Tucumán y Salta—Vilcapujio y Ayouma —Segundo triunvirato—San Martín—San Lorenzo—Sitio de Montevideo—Brown—Combates navales — Asamblea General Constituyente—El Directorio — Posadas—Alvear—El Congreso de Tucumán—Proclamación de la Independencia—Pueyrredón—La invasión portuguesa en la Banda Oriental—Campañas de San Martín—Chacabuco—Maipú.

Cuarto grado

Anarquía y organización nacional—La guerra civil en el Litoral—Constitución de 1819—La anarquía—Separación de las provincias—Gobierno de Rodríguez—Presidencia de Rivadavia—Quiroga—Guerra con el Brasil —Ituzaingó — Gobierno de Dorrego — Independencia de la Banda Oriental—Revolución de Lavalle—Rosas, Gobernador de Buenos Aires—Expedición al desierto—Nuevo Gobierno de Rosas con facultades extraordinarias—La tiranía y sus errores—Lavalle y Paz—Urquiza, expedición libertadora — Caseros — Revolución del 11 de Septiembre—Buenos Aires y la Confederación—Constitución de 1853—Cepeda—Pacto del 11 de Noviembre—Derqui—Batalla de Pavón—Presidencias de Mitre, Sarmiento, Avellaneda y Roca.

Art. 2º El Director de la Escuela organizará una Biblioteca especial de obras instructivas y morales, que facilitará fuera de las horas destinadas al trabajo en los talleres á los penados que posean una instrucción superior á la que se suministrará en los cuatro grados.

Art. 3º El Director de la Escuela organizará conferencias periódicas á objeto de transmitir á los presos nociones pertinentes sobre responsabilidades penales, derechos y deberes del ciudadano y obligaciones de los presos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Ministerio de Guerra y Marina

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

Encontrándose enfermo el señor Jefe del Estado Mayor General de Marina, Contralmirante don Daniel de Solier,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Encárgase del Estado Mayor General de Marina, interinamente y mientras dure la enfermedad del Jefe titular de dicha repartición, al señor Subsecretario del Departamento de Marina, Capitán de Navío don Valentín Feilberg.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1893.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Auditor de Guerra al doctor don Juan A. Bibiloni, en sustitución del doctor don Daniel Escalada.

Art. 2º Dénsele las gracias al doctor Escala por los servicios que ha prestado, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

Relación del movimiento de expedientes habido en la Mesa de Entradas de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, durante el día 7 de Agosto de 1893:

Entrada: Expedientes nuevos....	12
En tramitación: Expedientes entrados á la Dirección:	
Sección de Geodesia.............	16
Idem Contabilidad...............	4
Idem Registro y Archivo.........	1
Ministerio del Interior...........	1
Otras procedencias..............	1
Total................	23
Expedientes salidos de la Dirección para:	
Sección de Geodesia.............	21
Idem Contabilidad...............	2
Vista interesados...............	1
Ministerio del Interior...........	1
Departamento de Obras Públicas.	1
Otras reparticiones..............	1
Total...............	27

Buenos Aires, Agosto 5 de 1893.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Lucio V. López.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. comunicándole el estado de los ferrocarriles en la presente fecha.

Ferrocarril Central Argentino—Los trenes nocturnos para Buenos Aires, Junín y San Nicolás, siguen todavía suspendidos por falta de pasajeros. Se despachan los trenes mixtos del día. El telégrafo funciona bien hasta Luján, pero la comunicación con San Nicolás y Junín se halla interrumpida. Para Córdoba y Sastre, marchan con regularidad.

Ferrocarril Buenos Aires y Rosario—Corren sin novedad todos los trenes de esta línea.—Los trenes nocturnos á Santa Fe y viceversa, corrieron el día 3 sin novedad alguna, estando las vías en perfecto estado.

Ferrocarril Sud de Santa Fe y Córdoba—No ha habido novedad.

Ferrocarril del Sud—Han marchado con regularidad todos los trenes de esta línea, llegando solamente hasta Lomas, de acuerdo con el horario establecido últimamente.

Ferrocarril del Oeste—No ha sufrido alteración alguna la línea telegráfica, y el estado de las vías ha sido bueno.

Los trenes de horario han corrido regularmente, con excepción de los núms. 4, 35, 12 y 25, que no se despacharon, y los núms. 3 y 28 que lo hicieron parcialmente á y de Chivilcoy respectivamente.

El tráfico de cargas completamente suprimido.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—No ha habido ninguna novedad en el día de ayer. El tren con fuerzas que estaba anunciado, tenía que salir á las 8 de la noche del día de ayer; pero se suspendió por pedido del jefe militar de las fuerzas. Los trenes ordinarios siguen marchando con regularidad y el telégrafo se halla en buen estado.

Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada—Los trenes de esta línea han corrido hasta Boca y Quilmes sin inconveniente alguno.

El telégrafo fué interrumpido á las alturas de Pereyra, no pudiendo funcionar con Ensenada. El telégrafo hasta Quilmes se halla bien. En el día de ayer salieron dos trenes especiales hasta Quilmes, uno á la tarde y el otro á las 10 p. m.

Dios guarde á V. E.—MIGUEL TEDÍN—*B. Saravia.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Precios corrientes en el mercado de Nueva York á fines de Junio de 1893, de artículos que se relacionan con el comercio entre la República Argentina y los Estados Unidos.

IMPORTACIÓN

Lana criolla para la fabricación de alfombras, derechos: 32 % si el costo es abajo de 13 c. la lb. y 50 % si excede de lb. 16 á 16 1/2 c.

Lana mestiza (desechos), 11 c. la lb. 27 á 28 c.

Cueros secos (libres), Buenos Aires, de peso de 20 á 23 lb. 11 á 12 c.

Córdoba, de peso de 21 á 24 lb. 10 3/4 á 12 3/4 c.

Santa Fe, de peso de 21 á 24 lb. 11 1/2 c.

Corrientes, de peso de 21 á 22 lb. 9 1/4 c.

Montevideo, de peso de 20 á 22 lb. 11 á 12 c.

Río Grande, de peso de 20 á 22 lb. 11 c.

Norteamericanos, varios de peso de 20 á 25 lb. 8 á 13 c.

Centroamericanos, varios de peso de 20 á 22 lb. 10 á 10 1/2 c.

Bahía, de peso de 19 á 20 lb. 9 c.

Mexicanos, de peso de 19 á 16 lb. 9 á 10 c.

Venezolanos, de peso de 20 á 23 lb. 10 á 10 1/2.

Pieles varias, libres—Cabra: Buenos Aires, peso por docena, término medio, 19 lib. 38 c.

Idem Brasil, 61 c.

Idem México, 42 á 50 c.

Idem Venezuela, 51 c.

Carpincho, Buenos Aires, 3 1/4 libras c/u. más ó menos cuero 80 c.

Nutrias argentinas enteras, 45 á 85 c.

Cerda (libres)—Argentina 21 3/4 c.

Rusia y Siberia, 15 1/4 á 16 c.

Mexicanas, 22 1/2.

Plumas de avestruz (derecho 10 %) argentinas, según clase 70 c á $ 1,40.

Huesos (libre)—Argentinos toneladas de 2000 lib. $ 17 á 17,50.

Astas (libres) Buey enteras c/u. 8 á 8 1/2 c.

Idem despuntadas, c/u. 6 á 6 1/2 c.

Idem de vaca, c/u. 2 á 3 c.

Extracto de Quebracho (desechos) 7/8 c/p. $ 14 3/4 c.

EXPORTACIÓN

Pino blanco número 2—De mil pies, $ 22.

1 Nueva York, íd íd íd $ 30.

Selected, Boston, íd íd $ 45.

Clean, Portland, íd íd íd $ 53.

Flete para cargamentos, $ 7 á 7,50.

Pino de tea, de puertos del Sud, $ 11,50 á 12,50.

Flete para cargamentos, 11,50 á 12.

Pino Spruce, de puertos del Este, 11,50 á 11.

Flete para cargamentos, $ 7,50 á 8.

Resina, grado M, cada 280 lb. peso bruto, $ 3,45.

Aguarrás en barriles, galón—29 1/2 c.

Idem en cajas, galón, 31 1/4 c.

Kerosene de 150º en latas, lotes de 1000 ó 3000 cajas, $ 6,90.

Trigo de exportación, bushel de 60 lb.—71c.

Maiz amarillo, íd íd 56 lb. 48 c.

Harina de trigo barril de 196 lb. neto $ 3,80 á 4.

Idem superior familia, $ 4,30 á 4,50.

Harina de maiz, $ 2,75.

Heno, 100 lb.—75 á 80c.

Nueva York, Julio 1º de 1893.

CARLOS RÖHL,
Cónsul General.

Consulado General en Inglaterra

INFORME ANUAL

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E el informe anual de este Consulado General por el año 1892, que demuestra el movimiento que ha habido entre este puerto y los de la República.

El valor de la exportación llegó á £ 702.538, contra £ 463.499 en 1891, que demuestra un aumento de £ 239.039, según planillas adjuntas, marcadas *A* y *B*.

La importación llegó á £ 1.592.429, contra £ 305.342 en 1891, figurando la carne helada por £ 115.776, y cereales por £ 1.359.072, según planilla adjunta marcada *C*.

El año que termina no ha sido favorable para este país, y á consecuencia de la competencia por parte de países extranjeros y de las huelgas que han tenido lugar, se nota una seria disminución en el valor de la exportación é importación. Los hacendados y agricultores han sufrido igualmente. Los primeros por la enorme importación de animales en pie y carne de los Estados Unidos y Canadá. Los segundos necesitan vender sus trigos á 38/ ó 40/ para sacar alguna utilidad, mientras que lo producido en el extranjero se vende á 30/ ó menos. Es una cuestión muy seria para este país, pues la tierra hoy no produce lo suficiente para pagar el arrendamiento. Debido al alto precio del pasto seco este invierno, el ganado en pie es casi invendible, particularmente los terneros y animales de 1 á 2 años. Las vacas lecheras de buena raza se venden de £ 20 á £ 22 cada una.

CUEROS SALADOS—Durante el año ha habido poca actividad y la variación en los precios es insignificante. Una pequeña suba es probable por la poca existencia y la tardanza en la faena de los saladeros en esa. Del Río de la Plata llegaron á este puerto, el de Bristol y el de Liverpool

258.970 contra 315.725 en 1891 y 237.239 en 1890. La existencia en los tres puertos antedichos es 6.703 contra 10.614 en 1891 y 25.433 en 1890.

CUEROS SECOS—Han venido á este mercado principalmente de la República, pero por puertos indirectos. La importación total al Reino Unido llega á 28.866 contra 43.731 en 1891 y 50.761 en 1890. Existencia 6.939 contra 2.146 en 1891 y 3.290 en 1890.

CUEROS DE POTRO SALADOS—Llegaron pocos á esta plaza y la baja en el año llega á 2/ por cuero. La importación total al Reino Unido llega á 11.567 contra 58.131 en 1891 y 33.432 en 1890.

CERDA—Muy poco movimiento y los precios han bajado de 1 á 2 peniques por libra. De la Australia solamente se han remitido 706 fardos contra 405 en 1891.

SEBO SALADERO—No hay existencia de procedencias de América del Sud y el precio cierra firme. A este puerto, de dicho origen solamente han llegado 870 cascos, contra 891 en 1891 y 403 en 1890 y las llegadas á Liverpool ascienden á 7.852 cascos contra 12.200 en 1891 y 7.819 en 1890. De la Australia han venido 93.906 cascos para este puerto.

CENIZA Y HUESOS—A consecuencia de las grandes remesas de fosfato mineral extensivamente usado para abonar la tierra, la ceniza ha bajado 15/ por tonelada y el mercado está abatido. Huesos, son de fácil venta á lb. 4 tonelada.

CEREALES—Los precios del lino, trigo y maiz producidos en la República, se encuentran al final de este informe; las entradas á este mercado, de la República, son: trigo 3.403.221 quintales, valor £ 1.355.592, y el maiz 98.900 quintales, valor £ 23.480. Muchos cargamentos se venden en esta plaza al llegar, para entregar en Liverpool y otros puertos de la costa. Los precios de los tres artículos se mantienen á la par con los productos del Mar Negro y la India, y son de fácil venta.

CARNE DE CARNERO HELADA—La importación á este puerto procedente de la República llegó en el año á 63.475 quintales, de un valor de £ 113.472 contra lb. 102.906 en 1891.

CARNE EN CONSERVA—La llegada de la República á este puerto asciende á 20.679 quintales, representando un valor de libras esterlinas 39.356. La calidad de las remesas en el año ha variado mucho y da pruebas evidentes de los efectos causados por la grande seca que sufrió la provincia de Buenos Aires.

En el año anterior, 1891, la mejora en calidad y peso del animal que se había desarrollado en los últimos años, debido á la introducción de «nueva sangre» en las majadas argentinas, no ha seguido, y por este motivo se dice que nuevos padres de la raza «Shropshire» se están embarcando para producir un buen animal y de fácil venta *en pie*, en Liverpool y otros puertos. Solamente en un establecimiento en esa se ha clasificado la calidad; los otros se contentan con dar el término medio del peso de las reses. La proporción de ovejas viejas ha variado de 5 hasta 25 % y en varias remesas la calidad no ha sido *buena;* últimas ventas, 3 1/2d por libra.

LANAS—Como he observado en mis anteriores informes, es sumamente difícil y casi imposible recoger datos sobre este artículo, que es la principal riqueza de la República Argentina, por la sencilla razón de que *no viene* lana á este puerto sino en muy pequeñas cantidades y éstas se remiten por via de Amberes ó el Havre. Las lanas nuestras son sucias, mientras que las de las Colonias Británicas son lavadas y preferidas no solamente por los fabricantes ingleses sino por los Estados Unidos; y para fabricar ciertas telas también las llevan para Francia y Alemania. La importación de las Colonias Británicas durante el año llega á 1.766.300 fardos de 330 libras cada uno y de la India, Rusia, España, Portugal y otros paises las entradas llegan á 434.568 fardos. Los precios en la última venta pública mejoraron un poco. La existencia al fin de año ha sido reducida y como no se anticipa aumento en la producción en la República Argentina, Uruguay y la Australia, etc., la probabilidad es que habrá suba en precios y buena demanda hacia Marzo ó Abril. La importación de la República durante el año llegó á 1.369,417 libras, valor £ 39,476. Una partida de 950 fardos, lana Argentina, cruzada Lincoln, en buena condición, fué vendida el día 21 de Diciembre próximo pasado en Liverpool á 6 3/4 c 8 3/4 por libra, y hubo mucha competencia.

El estado sanitario de la ciudad de Londres ha sido muy satisfactorio durante el año y la mortalidad anual sólo alcanza á 18 por cada 1.000 habitantes.

A fines del mes de Agosto hubo 4 á 5 defunciones de cólera en dos ó tres puertos, pero la epidemia no se propagó y se probó que los individuos que fallecieron procedian de Hamburgo y Amberes y fueron desembarcados, ya enfermos ó moribundos.

En debida oportunidad cumplió este Consulado General con el deber de tener á V. E. al corriente del estado sanitario de este país, mientras reinó la epidemia del cólera en gran parte del Continente. Por los repetidos telégramas que dirigí á V. E., pudo el Gobierno estar informado de que nada hubo que temer respecto de él en materia de contagio.

Adjunto encontrará V. E. un cuadro demostrativo de los emolumentos percibidos, de las asignaciones y gastos del Consulado General y los Consulados de su dependencia, así como de los sobrantes remitidos al Tesoro Nacional durante los nueve meses del año 1892, corrido desde el 1º de Abril.

Por nota separada será V. E. informado de todos los trabajos practicados por este Consulado General, en desempeño del encargo que recibió para hacer indagaciones sobre lanas, con todos los datos que se remiten para la Sociedad Rural Argentina.

Por paquete separado remito los informes parciales de los demás Consulados que habitualmente los presentan al Consulado General.

Cumplido este deber, sólo me resta reiterar á V. E. las seguridades de mi más distinguido aprecio y consideración.—Londres, 20 de Febrero de 1893.—ALEJANDRO PAZ, Cónsul General.

Ministerio de Hacienda

Expedientes procedentes de los Ministerios del Interior, Justicia, Culto é Instrucción Pública, Guerra y Marina y Relaciones Exteriores, mandados pagar el día 7 del corriente por el Departamento de Hacienda.

	Tesorería $ %
Sueldos	79452.80
Artículos varios	173.50
Confección de vestuario	76323.50
Racionamiento	487.61
Carbón	1584.—
Compra libros	621.60
Lavado	260.—
Gastos varios	200.—
Artículos Navales	114.50
Pasajes	104.52
Ayuda de costa	50.—
Alquiler	164.—
Prest	5620.—
Impresiones	150.—
Estación puertos extranjeros	500.—
Subvención	1000.—
Gastos de etiqueta	360.—
Gastos de oficina	70.—
Útiles de escritorio	20.—
Sobresueldos	60.—
Gabinete de Física	50.—
TOTAL	167366.03

Aduana de la Capital

Administración de Rentas

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

		Oro	Curso legal
Por importación	$	16.830,94	162.972,50
Por exportación	»		4.135,78
Totales	$	16.830,94	167.108,28
Total recaudado en el mes corriente	$	145.242,86	1.135.555,85
Id en el mismo periodo del año anterior	»		1.544.563,58
Diferencia en favor del mes de Ag'to del año 93	»	145.242,86	
Id id id id id del id 92	»		409.007,73
Total recaudado en el transcurso del año corriente	»	2.877.619,55	45.058.815,34
Id en el mismo periodo del año anterior	»	1.184,23	46.142.738,37
Diferencia en favor del año 93	»	2.876.435,32	
Id id id id 92	»		1.083.923,03

A. Pesce.

Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 337 %.

Resguardo

Movimiento habido en Secretaria durante el día de la fecha:

Expedientes despachados	5
Notas dirigidas	16
Solicitudes de trámite	20
Notas diligenciadas	3

ENTRADA DE VAPORES—Paquete «Nuevo Harinero», de 87 toneladas, procedente de Santa Fe, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de harina.

«Comercio», procedente de Montevideo, consignado á A. Tarando y Cª, con cargamento general y 30 pasajeros.

«San Martín», procedente de Asunción, consignado á Tulloch, con cargamento general y 101 pasajeros.

«Oriente G.», procedente de Gualeguachú, consignado á Ros y Tobal, con cargamento general y 22 pasajeros.

«Minerva», con procedencia de Montevideo, consignado á Tulloch, en lastre y 124 pasajeros.

«Holstein», con procedencia de Cardiff, consignado á W. Sanson y Cª, en lastre.

Barca inglesa «Clydbamk», con procedencia de Hull, consignada á Compañia Nueva de Gas, con cargamento de carbón y 18 tripulantes.

Pailebot nacional «La Meca», con procedencia de Conchillas, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de adoquines.

Pailebot nacional, «Los 3 hermanos Colonia», con procedencia de Colonia, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de arena.

Balandra oriental «Minerva», con procedencia de Montevideo, consignada á Granello, con cargamento de bananas.

Barca italiana «V. Acome», con procedencia de Montevideo, consignada á Anselmo, en lastre.

SALIDA DE BUQUES — Pailebot nacional «Unión», con destino á Uruguay, en lastre.



Pailebot nacional «Gualeyana», con destino á Gualeguay, en lastre.

Barca «Panamá», con destino á Hamburgo, con cargamento general.

Vapor nacional «Estrella del Este», con destino á La Plata, en lastre.

Goleta nacional «Pitágoras», con destino á Concordia, con 150 toneladas de carga.

Pailebot «Angelita 1ª», con destino á La Plata, en lastre.

Pailebot «Don Domingo B.», con destino á Uruguay, en lastre.

«Nueva Catalina», con destino á Formosa, con 27 toneladas de carga.

«Mediterráneo», con destino á La Plata, con 27 toneladas de carga.

«Libre Angelita», con destino á Corrientes, con 30 toneladas de carga.

«Stella», con destino á Magdalena, con 68 toneladas de carga.

«Favorita Angelita», con destino á la Colonia, en lastre.

«Favorita Clara», con destino á la Colonia, en lastre.

«Dinamarca», con destino á Conchillas, en lastre.

«Estrella del Sud», con destino á Gualeguaychú, en lastre.

«María B», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Ensenada», con destino á La Plata, en lastre.

Pailebot nacional «Vasquita», con destino á Gualeguaychú.

Balandra nacional «Catalina Fortana», con destino á Corrientes, vacío.

Pailebot nacional «Federico», con destino á Corrientes.

«Cattone», con destino á Corrientes.

Pailebot nacional «Juan de Garay», con destino á Santa Fe.

La Prefectura Marítima ha concedido patente de seguridad válida por seis meses á los vapores «Río Paraná» y «Golondrina II».

Registro Civil

Nacimientos—Varones: legítimos 45, ilegítimos 10. Mujeres: legítimas 38, ilegítimas 4.

Matrimonios — *Sección 1ª* — Domingo Cárcano, 27 años, español, empleado, con Justa Cárcano, 19 años, argentina; Marcos Franciulli, 37 años, italiano, dependiente, con María Franzi, 45 años, italiana; Juan Sánchez, 26 años, español, pedicuro con Filomena Adorra, 18 años, española.

Sección 3ª — Raimundo Sabbatini, 25 años, italiano, zapatero, con Catalina Lancey, 29 años, inglesa.

Sección 5ª—Ambrosio Vinazza, 20 años, italiano, aparador, con María Rebizzo, 15 años, argentina; Domingo Lecadito, 28 años, italiano, carrero, con Francisca Pistoia, 17 años, italiana; José Mascer, 40 años, italiano, jornalero, con Serafina Vivardi, 35 años, italiana.

Sección 6ª—Carmelo Mancini, 48 años, italiano, mueblero, con Brígida Quaranta, 60 años, italiana.

Sección 7ª—Manuel Martínez Burzaco, 32 años, argentino, médico, con Juana Avelina Trápaga, 28 años años, argentina; Vicente Melfi, 25 años, italiano, músico, con Carmela Laurenzano, 22 años, italiano.

Defunciones — *Sección 1ª* — Román E. Araoz, 23 años, argentino, soltero, Moreno 1731.

Sección 3ª—Francisco Greco, 7 meses, argentino, Santa Fe 3043; Judith Corbella, 6 meses, argentina, 65 E s/n; Juana Díaz de Sánchez, 44 años, española, casada, Paraguay 1453; Micaela Obra, 41 años, española, casada, hospital Rivadavia; Catalina Ibarrola, 30 años, española, soltera, hospital Rivadavia; Sara Caruso, 15 meses, argentina, Bustamante 1260; Juana Pesce, 3 años, argentina, Laprida 2160; Juana Departe de Renaud, 60 años, francesa, viuda; Asilo de Mendigos, Alfonso Ferrari, 50 años, italiano, soltero, Asilo de Mendigos; N. N., Anchorena 1487; Paula Pérez de Pereyra, 53 años, argentina, casada, hospital Rivadavia; Ana Tepah de Oddino, 26 años, italiana, casada, hospital Rivadavia.

Sección 4ª—Teodoro Federico, 35 años, norteamericano, casado, Callao 679.

Sección 5ª—Pedro Elissat, 1 año, argentino, Cuyo 2779; Erculina Arduini, 2 meses, argentino, Piedad 2269; Francisco Castelli, 9 meses, argentino, Liniers 162; N. Pavani, Corrientes 2868; Catalina P. de Manzo, 22 años, argentina, casada, Venezuela 4788; Carlos Dameli, 84 años, italiano, casado, Ombú 346; Enriqueta V. Fionna, 5 años, argentina, G. Viamont 2163.

Sección 6ª—Dominga María Cuviello, 1 año, argentina, soltera, Jujuy 1587; Víctor Donato Sabia, 6 meses, argentino, 2ª Entre Ríos 249; Florinda Madaleno, 6 meses, argentina, Estados Unidos 2272; Concepción Rodríguez, 2 meses, argentina, Pasco 1245; Alejandro Victorio Scalise, 10 días, argentino, 1ª Catamarca 1180; Casimira Grané de Laprida, 42 años, argentina, viuda, Comercio 2880; Ernesto Braud, 32 años, inglés, soltero, hospital Británico; Adela Romanó, 1 mes, argentina, Chile 2180; Josefa Artuzar de Cendoya, 50 años, española, casada, Entre Ríos 2031; Alfredo Sella, 10 días, argentino, Caseros 3453.

Sección 7ª—Petrona Sánchez de Zárate, 59 años, argentina, viuda, Chile 1062; Dominga del Ré de Ronconi, 57 años, argentina, casada, Caseros 843; Domingo Cayetano Geanitelli, 25 días, argentino, Solís 950; Luis Monico, 2 meses, argentino, Tacuarí 1436.

Sección 8ª—Johan Smiteh, 38 años, norteamericano, Dársena Sud; Emilia Sánchez, 2 días, Perú 1319.

Sección 9ª—Magdalena Briand de Arbeleche, 39 años, argentina, casada, Salta 3669; Aura Alcousa, 1 año 1 mes, argentina, California 1271; Dolores Villagra de Mastroiani, 21 años, argentina, casada, Herrera 557; Angel Malussetti, Hospital Rawson; Emilia Argüelles, 1 año, argentina, Santa Elena 42; Crescencia Rosa, 1 mes 19 días, argentina, Casa de Expósitos; Secundina Raquel, 1 mes 6 días, argentina, Casa de Expósitos; Camilo Vicente, 19 días, argentino, Casa de Expósitos.

Sección 10ª—Carmen Serrats, 2 1/2 meses, argentina, Brandzen 404; N. Cocurullo, 2ª Garibaldi 992; Juan Esbalte, 2 meses, argentina, Palo 638.

Sección 11ª—Palmira Caravelli de Garavaglia, 27 años, italiana, casada, Unión 1577; Julio Kosloky, 22 días, argentino, Estados Unidos 3078; Isabel R. Rebollo, 31 días, argentina, Méjico 3970; José Badía, Pavón s/n entre C. Barros y Boulevard La Plata; Salvador Caputano, Pavón s/n entre C. Barros y Boulevard La Plata.

Sección 12ª—Alejandro Contal, 55 años, francés, casado, en Saavedra.

TRIBUNALES

El Juez doctor Angel Garay ha designado al martillero don José Conti, para que proceda á vender en remate público una propiedad perteneciente á la testamentaría de doña Catalina Etcheverry de Carricondo, situada en la calle de Venezuela número 1980.

—El Juez Correccional doctor Delgadillo ha mandado poner en libertad á los siguientes individuos, por hallarse sus penas agotadas:

Correntino Laumen y Juan Bruzzo, acusados por lesiones.

—Movimiento de los juzgados en el día de ayer.

Juzgado del doctor Angel Garay

SECRETARÍA DEL DOCTOR P. ALCORTA

Farini con Morales; Cranwell con Perez; Turano, apelación de Juzgado de Paz; Castro con Rosales; Torello, testamentaría; Cermonos, testamentaría; Vázquez con Pascual; Gondre, testamentaría; Ezcurra de Urquiola, testamentaría; Fasola, apelación de Juzgado de Paz; La Municipalidad con Torres.

SECRETARÍA DE ALBERTO M. RODRÍGUEZ

La Nueva Zelandia con Hall; Balaija con Medrano y Milani; Mariscal y Castellanos contra Torrens; Saavedra, incidente de su testamentaría; Maqueira y Prado, su testamentaría; Insiarte contra Insiarte; Gastelumendi, insania.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DÍAZ IBARGUREN

Pituco, testamentaría; Carraona con Medina; Saavia, testamentaría; Castelli con Frosteres; Luef con Siegrits Boader; Daneri con Daneri; Méndez, testamentaría; Gache, testamentaría.

Juzgado del doctor Angel Garay

SECRETARÍA DE N. GONZÁLEZ DEL SOLAR

Lezica de Lastra, testamentaría; Costa con Díaz de Trejo, testamentaría; Martín y Cª con Fernández, testamentaría; Medrano con Díaz de Trejo, testamentaría; Varezze con Sonnmariva; Carfagna con Vanini; Allendes con Sánchez, testamentaría; Flores Cano con Sánchez; Courtois con Dupont; Pinget, testamentaría; Mazzin y Repetto con Benaghi.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CASABAL

Fitipaldi de Carozzoni; Gowland con Gowland; Porcel de Peralta, testamentaría; Jiménez con la testamentaría de Rocamora; Raffo con Conti; Bollea, testamentaría; Manent con Novaro; Loredo, testamentaría; Obras de Salubridad con Ortiz Basualdo; Castex y Alcaraz de Castex, testamentaría; Obras de Salubridad con Garmendia; Leguizamón de Dávalos, testamentaría; Obras de Salubridad con Mariño de Bardi; Pozzi con Rassiga; Obert con García Quirno; Langworthy con Basail; Fernández y Morel con la testamentaría de Rocamora; Obras de Salubridad con Alemany; Bellido de Onrubia, testamentaría; Tortini con Delvoye; Hus de Furst contra Furel; Lugones, testamentaría; Herrera con Saavedra; Tortini con Roviera de Delvoye.

SECRETARÍA DE GARCÍA

Muñoz, exhorto; Ibar, exhorto; Evangelista, venia; Cabra, testamentaría; Viale, testamentaría; Coria, testamentaría; Varela, testamentaría; Etcheverry, testamentaría.

Juzgado del doctor Luis Méndez Paz

SECRETARÍA DE JOSÉ C. GUTIÉRREZ

Cehaumontel con Picard, 1 providencia; Cursati, testamentaría, 1 providencia; Atucha con Pereyra, 1 providencia; Milessi con Mulhal, 1 providencia; García de Videla, testamentaría, 1 auto interlocutorio; Isrewer con Chabu, 1 oficio; Atucha con Pereyra, 1 oficio; Cabral, sobre condominio, 1 providencia; Pinchi con Ferrocarril Pacífico, id; Paz de Alvarez con Boratelli y Cedri, íd; Pandolfi con Larrosa, id; Rubira con Olivella, íd; Stio con Yorio, 1 exhorto; Perazzo, testamentaría, 1 auto interlocutorio; Urioste, rendición de cuentas, 1 oficio; Cánepa, testamentaría, 1 providencia; Manfredi con Amaré, 1 auto interlocutorio; Rey de Castroman con



Corti, 1 providencia; Arana con Arana, 1 providencia, Cabral, sobre condominio, 1 auto interlocutorio; Rubira con Olivella, 2 oficios; Quesada con Canale, 1 providencia; Cabral, condominio, 1 providencia; Vila con Ungaro, 1 providencia; Fígaro con Fígaro, 1 providencia; Duffour con Disanso, 1 providencia; Rubira con Olivella, 1 auto interlocutorio; García con Corigliano, 1 auto interlocutorio; García de Videla, testamentaría, 1 providencia,

Juzgado del doctor Alberto M. Centeno

SECRETARÍA DEL DOCTOR RÍOS

Gazano contra Couso y Aldecad, 1 juicio verbal; Muras contra Ponti, 1 decreto, La Platense Flotilla (Company) en liquidación contra la testamentaría de Popper, 1 auto definitivo; Argüello contra Redente, 1 decreto; Davesac de Fourcade, sobre división de condominio, 1 auto interlocutorio; Taborelli, contra la Sociedad Territorial de La Plata, 1 decreto; Bellizia contra la Municipalidad de la Capital, 1 decreto; Ferreyra contra el Banco Sud Americano, 1 oficio librado; Frugoni, sobre división de condominio, 1 oficio verbal; Quinteros de Vallejas contra Acosta de Montenegro, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR FURNUS

Erramouspe, juicio abintestato, 1 decreto; Canestro contra Cirio, 1 auto interlocutorio; De Elía, su testamentaría, 1 auto interlocutorio; Puntoni, sobre venia supletoria, 1 auto definitivo; Pérez de Alvarez contra Pérez, 1 certificado y 1 oficio; Arce contra Calaza, 1 decreto; Hartenfels contra Arcelus, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DELFINO

Contribución contra Ramírez de Vega, 2 oficios; Núñez contra Marana, 1 decreto; Badaraco contra Varando, 1 decreto; Caraballo de Agüero, su testamentaría, 2 decretos; Banco Inglés del Rio de la Plata contra Quirno y Pestaña, su testamentaría, 1 certificado y 1 decreto; Del Pozo contra Delbueno, 1 decreto; Donegani contra Vizconti, 1 decreto; exhorto del señor Juez de 1ª Instancia, doctor Sarmiento, 1 declaración; Naveira contra Baca, 1 decreto; Banco Industrial contra de Fontaigne, 1 decreto; Municipalidad contra Aubain, 1 decreto.

SECRETARÍA DE PEDRO DELHEYE

Burgos contra Salinas; Barés contra Reta; Muzio contra Duganniер; Laborde contra Llavallol; exhorto del señor Juez de Corrientes, doctor Parna; Devoto contra Bisconi; Cateura contra Amaya; Kachler contra Carranza; Madariaga contra Rodríguez; Guidotti, Conti, Ituraia, Jansi, contra Clergot; De la Riega contra de la Torre; Rossi contra la Sociedad Jurisch; Fontanillas y otros contra Costa.

SECRETARÍA DEL DOCTOR PABLO CÁRDENAS

Sabaria con Ferreyra, auto interlocutorio; Llanos, información, 1 decreto; Saavedra Zavaleta con Llanos, información, 1 decreto; Almaestre, testamentaría, 2 decretos; Fornalo, testamentaría, 1 decreto; Bergerán, tercería Budin Arreyer, 1 auto interlocutorio; Giordano, testamentaria, 1 auto definitivo; Beccar con Canesa, auto interlocutorio; Maccione con Cárcano, 1 decreto; Rossi, testamentaria, 1 oficio; Torres con Francioni, 1 auto interlocutorio.

MERCADOS

Sala de Comercio del Once de Septiembre

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

Han entrado en el día á este Mercado 44 vagones con 473 bolsas de avena, 488 id cebada, 735 id papas, 1136 fardos de pasto.

Detalle de las operaciones realizadas por los señores Ghiraldo Sáenz y Cª, Emilio Sáenz y Cª, Unzué é hijos, Chillado, González y Cª, Lértora y Cª, Pérez y Cueto, Juan Balma, Orcoyen, Castaños y Avendaños,

Maiz morocho

250 bolsas	á $ 7.00	los 100 kilos
100 »	6.90	»
600 »	6.80	»
200 »	6.70	»

Maiz amarillo

400 bolsas	á $ 7.00	los 100 kilos
300 »	6.90	»
50 »	6.90	»

Trigo con carbón y punta negra

100 bolsas	á $ 7.20	los 100 kilos

Afrecho

90 bolsas	á $ 5.35	los 100 kilos

Pasto

37 fardos	á $ 63.00	los 1000 kilos
36 »	60.00	»
36 »	58.00	»
36 »	56.00	»
36 »	57.00	»

Mercado de Barracas al Sud

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

Han entrado hoy á este mercado 1660 animales lanares.

El mercado abrió hoy para sus precios regulares.

Las operaciones realizadas hoy en este mercado han sido muy pocas, debido á que no tienen ninguna tropa en tren; las únicas que tienen son por tierra.

VENTAS DE HOY

Capones mestizos Lincoln

311 animales	á $ 7,30	por O. y Lalor

Capones Rambouillet

500 »	» 6,70	» Bunge P. y Cª
353 »	» 6,20	» Brie y Sansot

Corrales de Abasto

Hacienda introducida el día 7 de Agosto de 1893:—1859 animales.

VENTAS DE HOY

Bueyes

31 carne/g		c/s	$ 50,00	por S. Errecaborde
17 » y gordos		en pie	» 82,00	» A. Esquivel

Novillos

50 gordos		c/s	$ 59,00	por S Errecaborde
25 »		»	» 58,00	» Id
25 »	y carne/g	»	» 50,00	» Id
19 »	»	»	» 50,00	» J. Davison
41 »	»	»	» 50,00	» L. Lynch y Cª
19 »	»	»	» 47,00	» Id
50 »	»	»	» 48,00	» S. Errecaborde
153 buenas/c		»	» 20,00	» Bunge P. y Cª
2 carnudos		»	» 18,00	» A. Esquivel
50 gordos		en pie	» 90,00	» H. R. Garat Cª
400 carne/g		c/s	» 56,00	» Id
51 »		»	» 55,00	» L. Lynch y Cª
51 »		»	» 55,00	» A. y Esquivel

Vacas

72 gordas y carne/g		c/s	$ 30,00	por J. Davison
1 »	»	»	» 25,00	» S. Errecaborde
91 buena carne		»	» 24,00	» P. Cascallares
27 »		»	» 23,00	» L. Lynch y Cª
29 gordas	en pie	»	» 40,00	» J. Davison
38 flacas		»	» 18,00	» Erausquin y Cª

Novillos y vacas

24 gordos y carne/g		c/s	$ 42,00	por L. Lynch y Cª
9 buenas/c	»	»	» 28,00	» A. Esquivel
77 flacas	en pie	»	» 18,00	» Id

Vacas y vaquillonas

7 flacas	en pie	$ 21,00	por B. Sansot

Vaquillonas y terneros

178 buenas	$ 20,50	por J. Davison

Terneros

3 buenos	$ 16,00	por A. y Esquivel
83 »	» 15,50	» S. Errecaborde
55 »	» 14,00	» Erausquin Cª
10 »	» 13,50	» Id
48 regulares	» 13,00	» B. y Sansot
3 »	» 13,00	» A. y Esquivel
35 »	» 12,00	» S. Errecaborde

Capones

115 regulares	$ 8,20	por D. Ayerza y Cª

Corderos

92 regulares	$ 4,00	por D. Ayerza y Cª

Cueros

De bueyes, $ 16.00.
De novillos, $ 9, 9,20, 10,50, 10,70, 11.
De vacas, $ 6,60, 6,80 y 7.

Entrada por Ferrocarril del Pacifico

Muñiz, P. Mattaldi, 50 cascos alcohol.
Mercedes, Bomeserre, 109 fardos pasto.
Rivas, L. Balarino, 130 id id.
Mercedes, Rodríguez, 37 id id.
Arenales, T. Balma, 141 id id.
J. Roca, M. Molina, 1209 id id.
Junín, Mondagna, 89 id id.
Mercedes, S. Bottes, 37 id id.
Id, Bomesserre, 71 id id.
Vedia, P. Butti, 36 id id.
Id, S. Yoly, 66 id id,
Costilla, Pí y Conessa, 422 corderos en pie.
San Juan, Devotto y Cª, 40 cascos vino.
Id, Herfst y Cª, 33 id id.
Mendoza, S. Estrasera, 50 id id.
Tunuyán, S. Solare, 81 bordalesas vino.
San Juan, Necol Hnos., 146 cajones pasas.
Maipú, Herfst y Cª, 60 bolsas porotos.
Mendoza, S. Novoa, 27 id id.

Entradas por el Ferrocarril del Oeste

Torres, Pegasano Hnos. y Pessano, 150 bolsas maiz
Toro, González y Paglieri, 158 id id.
Piñero, id id, 60 id id.
Toro, Carlos Lacroze, 64 fardos pasto.
San Miguel, Pedro Lartigue, 45 id id.
Pilar, id. 42 id id.
Giles, Pascual Gabach, 75 id ic.
Toro, González y Paglieri, 44 id id.
Giles, Pascual Gabach, 5 cerdos muertos.
Toro, E. Rutembert, 6000 ladrillos.
Giles, Sunino y Ferrari, 1 vagón gallinas y huevos.
Pilar, Alsina, 14 pichoneras y cajones huevos.
Pavón, íd, 10 íd íd.
Capilla, id, 12 id id.
Ruiz, Ramoso, 4 id pavos.
Pilar, Guastavino Hnos. y Cª, 6 bultos facturas.
Id, José García, 3 id id.
Id, Andrés Harza, 36 id id.
San Miguel, Angel Peluffo, 1 chiva.
Empalme, Falconi Hnos., 8 cajones huevos.
Id, Angel Martignone, 6 íd íd.
Torres, Juan Cunio, 3 íd íd.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Se hace saber á los concesionarios de ferrocarriles que se detallan á continuación, que en el expediente iniciado por el Departamento de Obras Públicas pidiendo se declaren caducas dichas concesiones, se ha resuelto dar vista á los interesados por el término de diez días, á contar desde la fecha.

Ferrocarril de San Juan, Jachal, Salta—Concesionarios, señores Sánchez Igarzábal y Cª.

Ferrocarril de Chumbicha, Tinogasta, Andalgalá—Concesionarios, señores A. Carranza y Cª.: transferido á G. Núñez.

Ferrocarril de San Pedro, Rosario de la Frontera—Concesionario, señor L. D. Jones: transferido á Antonio Peláez.

Ferrocarril de Villaguay, Concordia, Mercedes, La Paz—Concesionarios, señores C. Fernández y Cª.

Ferrocarril de Tinogasta á Chile—Concesionarios, señores A. Carranza y Cª., transferido á G. Núñez.

Ferrocarril de Jujuy á Bolivia—Concesionarios, señores J. Achával y Cª.

Ferrocarril de Paraná á Monte Caseros—Concesionarios, señores C. Maschuits y Cª.

Ferrocarril Interoceánico—Concesionarios, señores Bustamante y Cª.

Ferrocarril de Villa María á Reconquista—Concesionarios, señores G. Soler y Cª.

Ferrocarril de San Juan á Chumbicha y La Rioja—Concesionario, señor J Quiroga: transferido á la Sociedad Argentina Interprovincial Raislway Company Limited.

Ferrocarril de Reconquista, Formosa, Pilcomayo—Concesionario, A. Peláez: transferido á la Compañía Ferrocarril Central Sud-Americano.

Ferrocarril de Ñanducito á Presidencia Roca—Concesionario, J. Martínez: transferido á la Compañía Santa Fe Northeon Poaylway Limited.

Ferrocarril 9 de Julio á San Rafael—Concesionarios, señores B. Artayeta Castex y Cª.: transferido á John G. Meiggs Son y Cª.

Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario (trocha angosta)—Concesionario, señor S. Temple.

Ferrocarril de Villa María á Carmen de Patagones—Concesionarios, J. P. Balmaceda y Tomás F. Hugues.

Ferrocarril de Constitución á Acevedo—Concesionarios, señores Sockowood y Drable.

Ferrocarril de Godoy á San Nicolás—Concesionarios, señores Niccolo, Donne y Cª.

Ferrocarril de Rosario, Lincoln, Pigüé, General Acha- Concesionarios, señores J. P. Willemam y Cª.: transferido á la Empresa d'Obras Públicas no Brazil.

Ferrocarril de la Capital á Córdoba—Concesionarios, señores Bridger, Jarran y Cª.

Ferrocarril de Zárate á Boca del Riachuelo—Concesionarios, señores Brian y Cª.

Ferrocarril de Córdoba á Venado Tuerto—Concesionarios, señores Woodgate y Cª.

Ferrocarril de Buenos Aires á Trenque Lauquen—Concesionarios, señores P. Beck y Cª.

Ferrocarril de Rosario á Pergamino—Concesionarios, señores C. Cassado y Cª.